



**VISTO:**

El Expediente N° 3000/13, iniciado por los señores Alexis Miguel Gaitan y Paula Evelina Mancuello, solicitando un terreno en la localidad de Santa Regina para construir su vivienda.

El informe del Departamento Catastro a fojas 9, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 8, Parcela 10; manifestando que el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, agregando la encuesta social practicada por la profesional competente a los solicitantes y documentación pertinente, de fojas 11 a 18.

Los informes del Secretario de Vivienda y Medio Ambiente obrantes a fojas 20 y 23, no realizando objeciones con respecto a la asignación del bien aludido a los requirentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 24, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos que otorgue la autorización pertinente en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5337**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquese a título gratuito a los señores PAULA EVELINA MANCUELLO, DNI N° 35.295.090 y ALEXIS MIGUEL GAITAN, DNI N° 30.701.382, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 8, Parcela 10, ubicado en la localidad de Santa Regina.

**ARTÍCULO 2°:** Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 3°:** Los beneficiarios destinarán el inmueble para la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

**ARTÍCULO 4°:** Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, hasta tanto se perfeccione la transmisión de dominio. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

**ARTÍCULO 5°:** Otórguese un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir la edificación y habitarla, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 6°:** Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 7°:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ARTÍCULO 8º:** Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

**ARTICULO 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE  
DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Secretario H.C.D.  
Presidente H.C.D.